



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Arauca  
Institución Educativa  
**AGROPECUARIO MUNICIPAL**  
DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0  
RESOLUCIÓN No 3071 DEL 23 OCTUBRE DE 2023  
Arauca-Arauca



**CONTRATACION DIRECTA**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 011 DEL 2024**

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL  
NIT. : 800.170.889-0  
DIRECCION : KILOMETRO 7 VIA CAÑO LIMON  
REPRESENTANTE LEGAL : CARLOS EDUARDO RAMIREZ OSORIO  
C.C. : 18.261.493 DE PUERTO CARREÑO  
CONTRATISTA : INTEGRA ONLINE SAS R/L SAMMY ALEJANDRO ABRIL  
SANCHEZ  
NIT O CC. : 807005307-6  
CC : 1.015.482.477  
DIRECCIÓN : Dirección: Cra 8 No. 19-55 B. Américas  
CIUDAD : Arauca  
VALOR DEL CONTRATO : UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) MCTE  
OBJETO : SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA  
SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL  
AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
AGROPECUARIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ARAUCA,  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
PLAZO DE EJECUCION : OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber, **CARLOS EDUARDO RAMIREZ OSORIO** mayor de edad, domiciliado en Arauca Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.261.493 expedida en Puerto Carreño (Vichada), actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **INTEGRA ONLINE SAS** identificado con Nit. 807005307-6 **R/L SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en Arauca identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.482.477 de Bogotá, en su calidad de representante legal y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, y que se expresa en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO.-** SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

**CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para llevar a cabo las siguientes actividades: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos de la Institución Educativa Agropecuario Municipal. 2. Suministrar los servicios según las características que presenta en la propuesta. 3. Brindar los soportes técnicos, capacitaciones, mantenimientos y actualizaciones de forma oportuna, cuando lo requiera la entidad o sea necesario. 4. Prestar los servicios de soporte técnico en las modalidades telefónicas, Internet y remoto, cuando se requiera, a cualquiera de los usuarios de los módulos que conforma el software INTEGRA FINANCIERO. 5. Presentar factura tal

**"SEMBRANDO FUTURO"**

Sede: Km. 7 Vía Caño Limón, Vereda Mata de Gallina - Cel. 3176698814  
Email: colmunagro@gmail.com www.Colmunagro.edu.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Arauca  
Institución Educativa  
AGROPECUARIO MUNICIPAL

DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0  
RESOLUCIÓN No 3071 DEL 23 OCTUBRE DE 2023  
Arauca-Arauca



como se indica en la forma de pago. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta El Centro Educativo y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación oportunamente. 8. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar parálisis de la ejecución del contrato. 9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato. 10. Demostrar el pago al sistema de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

**PARÁGRAFO:** Este servicio software se prestará desde cualquier lugar con internet y cualquier dispositivo móvil, y tendrá las siguientes especificaciones técnicas a.) Alojamiento en nube: Incluye administración del servicio en la nube del software ERP INTEGRA FINANCIERO en un servidor dedicado, disponibilidad del servicio 24/7, respaldo y copias de seguridad cada 60 minutos. Servicio de contingencia para restauración del servicio en caso de ser necesario en el menor tiempo posible (Máximo 3 horas) garantizando la prestación constante del servicio y la seguridad de la información, servicios destinados a asegurar copias de la base de datos de la entidad, velocidad de proceso por transacción normal promedio de 400 mil segundos. Espacio Ilimitado, Usuarios Ilimitados, Acceso permanente desde cualquier dispositivo con acceso a internet. b.) Disponibilidad del software: Sistema totalmente integrado (sin interfaces) parametrizable, las transacciones contables y presupuestables son automáticas adaptables a las políticas de la entidad. Generación de la totalidad de reportes a entidades de control. Nuestra ERP INTEGRA FINANCIERO, cubre en general las operaciones en las áreas de gestión financiera, con múltiples funcionalidades distribuidas en los siguientes módulos totalmente integrados. c.) Gestión financiera: contabilidad, presupuesto, tesorería, contratación, almacén, informes a las entidades de control, auto soporte. d.) Soporte Técnico: prestación del servicio de asistencia y soporte técnico atendiendo los servicios de nivel de servicio. e.) Atención de requerimientos a través de: Mesa de ayuda, WhatsApp, llamadas telefónicas. f.) Correos electrónicos. g.) Análisis de trazabilidad y medición de tiempos de respuesta acorde con los requerimientos de usuarios. h.) Optimización de tiempos de atención. i.) Las demás que consagre la Ley y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Designar de manera oportuna al supervisor del contrato. b). Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual. c). Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago. d). Realizar el pago al Contratista de forma oportuna. e). Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. f). Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

**CLAUSULA CUARTA - VALOR:** para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000) MCTE**

**CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato al finalizar las actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por la supervisión del contrato. En todo caso para los pagos se requerirá la presentación y aprobación de los informes periódicos en los términos previstos, expedidos por la supervisión del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social.

**"SEMBRANDO FUTURO"**

Sede: Km. 7 Vía Caño Limón, Vereda Mata de Gallina - Cel. 3176698814  
Email: colmunagro@gmail.com www.Colmunagro.edu.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Arauca  
Institución Educativa  
**AGROPECUARIO MUNICIPAL**

DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0  
RESOLUCIÓN No 3071 DEL 23 OCTUBRE DE 2023  
Arauca-Arauca



**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término para su ejecución de ocho (08) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Auxiliar Administrativo con funciones de Pagaduría.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato, razón por la cual con este Contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 048 de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000,00). Que serán tomados del presupuesto de gastos del rubro 2.1.2.02.02.008.009 - Remuneración Servicios Técnicos – Recursos Gratuidad.

**CLÁUSULA DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de Prestación de Servicios. d) por las demás causales consagradas en la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**"SEMBRANDO FUTURO"**

Sede: Km. 7 Vía Caño Limón, Vereda Mata de Gallina - Cel. 3176698814  
Email: colmunagro@gmail.com www.Colmunagro.edu.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Arauca  
Institución Educativa  
**AGROPECUARIO MUNICIPAL**

DANE: 381001002035 ICFES: 050302 NIT: 800170889-0  
RESOLUCIÓN No 3071 DEL 23 OCTUBRE DE 2023  
Arauca-Arauca



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARLOS EDUARDO RAMIREZ O.**  
Rector I.E. Agropecuario Municipal  
Contratante



  
**SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ**  
RL. INTEGRA ONLINE SAS  
Contratista

**"SEMBRANDO FUTURO"**

Sede: Km. 7 Vía Caño Limón, Vereda Mata de Gallina - Cel. 3176698814  
Email: colmunagro@gmail.com www.Colmunagro.edu.co